



POLÍTICA DE USO DE ESTACIONES DE TRABAJO

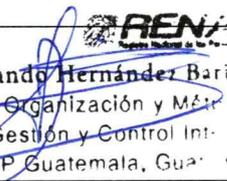
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA



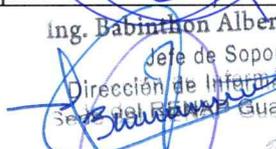
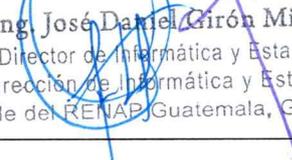
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

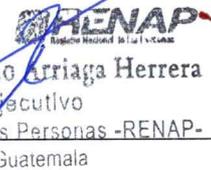
FECHA DE EMISIÓN	Diciembre 2023
CÓDIGO	POL-DIE-02-2023
VERSIÓN	02

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
POLÍTICA DE USO DE ESTACIONES DE TRABAJO
VERSIÓN 02: POL-DIE-02-2023

Elaborado por:	
Ing. Otto Fernando Hernández Barillas Profesional de Organización y Métodos	 Ing. Otto Fernando Hernández Barillas Profesional de Organización y Métodos Dirección de Gestión y Control Interno Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

Revisado por:	
Lic. Ricardo Bernabé Bercián Ramírez Jefe de Organización y Métodos	 Lic. Ricardo Bernabé Bercián Ramírez Jefe de Organización y Métodos Dirección de Gestión y Control Interno Sede del RENAP Guatemala, Guatemala
Licda. Mónica Reneé Recinos Casanova Director de Gestión y Control Interno	 Licda. Mónica Reneé Recinos Casanova Director de Gestión y Control Interno Dirección de Gestión y Control Interno Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

Validado por:	
Ing. Babinthon Alberto Molina Jiménez Jefe de Soporte Técnico	 Ing. Babinthon Alberto Molina Jiménez Jefe de Soporte Técnico Dirección de Informática y Estadística Sede del RENAP Guatemala, Guatemala
Lic. Juan Pablo Illescas De la Cruz Subdirector de Servicios Críticos	 Lic. Juan Pablo Illescas De la Cruz Subdirector de Servicios Críticos Dirección de Informática y Estadística Sede del RENAP Guatemala, Guatemala
Ing. José Daniel Girón Miranda Director de Informática y Estadística	 Ing. José Daniel Girón Miranda Director de Informática y Estadística Dirección de Informática y Estadística Sede del RENAP Guatemala, Guatemala

Aprobado por:	
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera Director de Ejecutivo	 Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera Director Ejecutivo Registro Nacional de las Personas -RENAP- Guatemala, Guatemala

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.**

**ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-035-2024
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las entidades autónomas actúan por delegación del Estado; en ese sentido los artículos 1 y 8 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, preceptúan que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; y que, son órganos del Registro: a) Directorio; b) Director Ejecutivo; c) Consejo Consultivo; d) Oficinas Ejecutoras; e) Direcciones Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 19 y 20 literales a) y m) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Director Ejecutivo es el superior jerárquico administrativo, quien ejerce la representación legal y es el encargado de dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad; son funciones del Director Ejecutivo, cumplir y velar porque se cumplan los objetivos de la institución, así como las leyes y reglamentos; y todas aquellas que sean necesarias para que la institución alcance plenamente sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo de Directorio número 22-2023 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, la Dirección de Informática y Estadística, es la dependencia encargada de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de los datos que se originen en el Registro Central de las Personas, en relación a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación. Formula los planes y programas de la institución en materia de su competencia; teniendo dentro de sus funciones planificar, dirigir y coordinar el desarrollo, instalación y administración de los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones. Asimismo, conforme el artículo 88 del referido cuerpo legal, el Director Ejecutivo aprobará los Manuales de Normas y Procedimientos y cualquier otro documento técnico administrativo de las dependencias del Registro Nacional de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión y Control Interno solicitó la aprobación de la "Política de uso de Estaciones de Trabajo", versión 02, de la Dirección de Informática y Estadística, la cual tiene como objetivo establecer principios generales que orienten el uso correcto de las estaciones de trabajo y la información que en estas se procesa.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 134, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 8, 19, 20 literales a) y m), y 46 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 51, 86 y 88 del Acuerdo de Directorio número 22-2023 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Informática y Estadística y demás dependencias que hayan participado, el contenido del documento denominado "Política de uso de Estaciones de Trabajo", versión 02, de la Dirección de Informática y Estadística, del Registro Nacional de las Personas.

Artículo 2. Se derogan todas las disposiciones anteriores que regulen la materia o que se opongan a la presente Política.

Artículo 3. Se instruye a las Direcciones involucradas, para que una vez se encuentre notificado el presente Acuerdo, se realicen las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución de la misma.

Artículo 4. Notifíquese a todas las direcciones administrativas, oficinas ejecutoras y dependencias de apoyo del Director Ejecutivo del RENAP por medio de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

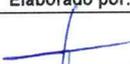
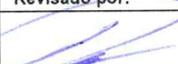
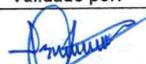
Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.



Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga-Herrera
Director Ejecutivo

Contenido

1.	Objetivo.....	6
2.	Campo de aplicación	6
3.	Base legal	6
4.	Monitoreo y seguimiento.....	6
5.	Política de uso de estaciones de trabajo.....	7
6.	Instalación y configuración de software y hardware.....	8
7.	Uso inaceptable	8
8.	Seguridad física del equipo	9
	Control de cambios.....	10

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
						
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Jefe de Soporte Técnico	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

1. Objetivo

Establecer principios generales que orienten el uso correcto de las estaciones de trabajo y la información que en estas se procesan.

2. Campo de aplicación

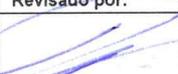
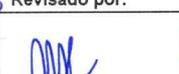
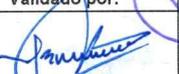
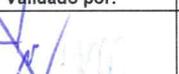
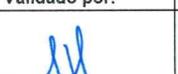
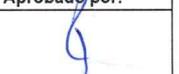
El presente documento es de observancia y aplicación obligatoria para los trabajadores del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

3. Base legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.
- Acuerdo de Directorio número 56-2022 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Acuerdo de Directorio número 22-2023 del Registro Nacional de las Personas, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas.

4. Monitoreo y seguimiento

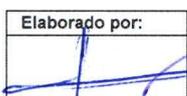
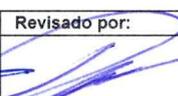
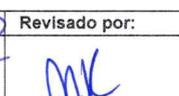
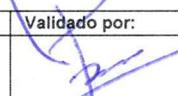
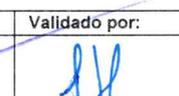
Para garantizar la vigencia y efectividad de este documento, el Jefe de Soporte Técnico, el Jefe de Seguridad Informática, el Subdirector de Servicios Críticos y el Director de Informática y Estadística, deberán solicitar la actualización oportuna para realizar la inclusión de ajustes y modificaciones que se consideren pertinentes.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
						
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Jefe de Soporte Técnico	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

5. Política de uso de estaciones de trabajo

Política de uso de estaciones de trabajo

Las estaciones de trabajo como equipo proporcionado por la Institución a sus trabajadores, deben ser utilizadas exclusivamente para la ejecución de tareas laborales del RENAP, debiendo hacer buen uso de estas para la protección de la información que se almacena y procesa.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
						
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Jefe de Soporte Técnico	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

6. Instalación y configuración de software y hardware

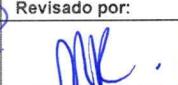
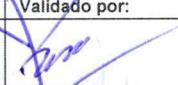
- 6.1. Las estaciones de trabajo del Registro Nacional de las Personas solamente podrán utilizar software y hardware aprobado por la Dirección de Informática y Estadística.
- 6.2. La Dirección de Informática y Estadística es la única dependencia en la Institución para instalar y configurar software y hardware.

7. Uso inaceptable

Las siguientes actividades serán consideradas como uso inaceptable de las estaciones de trabajo:

- Violación a los derechos de empresas, personas o autores protegidos por derechos de copia o propiedad intelectual, esto incluye y no está limitado a la instalación o distribución de software pirata o software con el que no se cuente con el licenciamiento respectivo.
- Instalación o uso de programas maliciosos.
- Revelar contraseñas o compartir el uso de cuentas de usuario con las personas, esto incluye familiares y compañeros de trabajo.
- Usar equipo de la Institución para transmitir, ver o compartir material que sea considerado como pornográfico, acoso sexual u obsceno.
- Instalar, modificar o eliminar paquetes de software o modificar las opciones de éstos, para satisfacer sus preferencias.
- El software adquirido personalmente por los trabajadores de la Institución no podrá ser instalado o utilizado en las estaciones de trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Reproducir, copiar o distribuir software que sea propiedad de terceros o del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Cambiar configuraciones establecidas por la Dirección de Informática y Estadística, tales como dirección IP, nombre del equipo (hostname)¹, software antivirus, sistema operativo, opciones de navegación de los exploradores de internet.
- Instalar, modificar o eliminar componentes de hardware o modificar las opciones de éstos, para satisfacer sus preferencias.

¹ Nombre del equipo (hostname): nombre de un dispositivo dentro de una red.

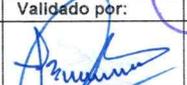
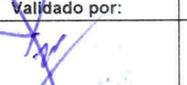
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
						
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Jefe de Soporte Técnico	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

- j) El hardware o equipo adquirido personalmente por los trabajadores de la Institución no podrá ser instalado o utilizado en las estaciones de trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, esto incluye y no está limitado a memorias USB, dispositivos de almacenamiento externo, reproductores multimedia, modem de conexión a internet, entre otros.
- k) El uso del equipo de las estaciones de trabajo es totalmente de carácter laboral, no está permitido para uso personal.
- l) No es permitido el uso de equipo ajeno, esto incluye usar la estación de trabajo de otros compañeros de trabajo o equipo adquirido por los trabajadores.
- m) Los equipos móviles como laptops o notebooks no deberán usarse en estados de hibernación o suspensión, si por alguna circunstancia estos presentan alguno de estos dos estados, deberán ser apagados por medio del sistema operativo antes de ser conectados a la red de la Institución.
- n) Conectar equipo ajeno a la red del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- o) Iniciar el computador usando dispositivos tales como CD, DVD o USB.
- p) Modificar las opciones de auditoria de los equipos.

8. Seguridad física del equipo

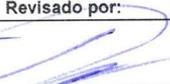
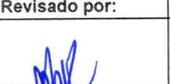
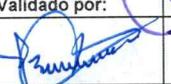
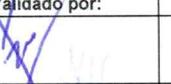
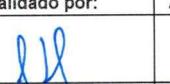
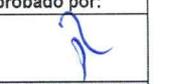
Es responsabilidad de los trabajadores del Registro Nacional de las Personas, el buen uso del equipo asignado, así como del resguardo físico y seguro del mismo; conforme las prácticas siguientes:

- a) Al momento de dejar temporalmente su lugar de trabajo el trabajador deberá bloquear la sesión de su equipo.
- b) El trabajador será responsable del equipo si éste fuera dañado por consumo de bebidas, descuidos u otros.
- c) Los trabajadores que tengan equipo móvil asignado tales como laptops o notebooks, no deberán utilizarlos en lugares públicos ni conectarlos a redes ajenas al Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- d) Los trabajadores que tengan equipo móvil asignado tales como laptops o notebooks, deberán transportarlos de manera segura y no visible.
- e) Se prohíbe el uso de equipo para reproducción o almacenamiento de archivos multimedia, entre estos, fotos, videos y música que no tengan relación laboral.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
						
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Jefe de Soporte Técnico	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo

Control de cambios

Versión	Fecha	No. de folios	Unidades involucradas	Descripción
02	2023	10	Dirección de Informática y Estadística	Política de uso de estaciones de trabajo.
01	2011	14	Dirección de Informática y Estadística	Política de uso de estaciones de trabajo aprobada mediante el documento de Dirección Ejecutiva con número referencia DE-3201-2011.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Validado por:	Validado por:	Validado por:	Aprobado por:
						
Departamento de Organización y Métodos	Jefe de Organización y Métodos	Director de Gestión y Control Interno	Jefe de Soporte Técnico	Subdirector de Servicios Críticos	Director de Informática y Estadística	Director Ejecutivo